



CONSEJERÍA DE JUSTICIA,
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN
PÚBLICA
Delegación Territorial de Justicia,
Administración Local y Función Pública en
Granada

Fecha: 29 /11/2023
Ntra./Rfa: 18 - 770 - 1
Asunto: resolución de inscripción en
procedimiento de modificación estatutaria.

MARÍA JOSEFA SOTO FERNÁNDEZ
**ASOCIACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD INTELECTUAL VALE VALLE DE
LECRIN**
AVENIDA EL VÉLEZ, N° 25-BARRIADA DE MARCHENA
18650 - Dúrcal (GRANADA)

Con esta fecha se ha dictado resolución de inscripción de modificación de estatutos de la Asociación **A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL VALE VALLE DE LECRIN**, que se traslada, junto a los Estatutos diligenciados, para su conocimiento y demás efectos procedentes.


Se ruega a esa Entidad comunique¹ al Registro de Asociaciones el Número de Identificación Fiscal (NIF) asignado por la Administración Tributaria, a fin de su constancia en el expediente registral.

EL JEFE DEL SERVICIO DE JUSTICIA,
Fdo.: Fermín Olvera Porcel

¹ Fotocopia del NIF
v. 03/10/16

Av. Madrid, 7 planta 2ª - 18071 Granada Teléfono 958 98 70 44 Fax 958 98 21 73 +

FERMIN OLVERA PORCEL		01/12/2023	PÁGINA 1/30
VERIFICACIÓN	BndJAEGMEP2ZGTYECFQA25P9TNBTGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FERMIN OLVERA PORCEL		01/12/2023	PÁGINA 2/30
VERIFICACIÓN	BndJAEGMEP2ZGTIECFQA25P9TNBTGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

VECINOS DEL BARRIO DE LA ALCAZABA MORAIMA

Examinado el expediente relativo a la solicitud de inscripción de modificación de estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía, de la ASOCIACIÓN **A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL VALE VALLE DE LECRIN**, sobre la base de los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. En fecha 24/07/2023 tuvo entrada en la Delegación Territorial solicitud de inscripción de modificación de estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Asociación A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL VALE VALLE DE LECRIN.

Segundo. A la solicitud se acompaña certificación acreditativa del acuerdo sobre modificación estatutaria por la asamblea general, convocada específicamente con tal objeto, y celebrada el 22/06/2023, así como el texto completo de los nuevos estatutos sociales. Asimismo, se acompaña certificación relativa a la composición del órgano de gobierno de la Asociación, comprensiva de los datos exigidos por la normativa vigente.

Tercero. Las modificaciones afectan a: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS por: Fines - Actividades - Otras Modificaciones -

Fundamentos de Derecho

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 22 de la Constitución Española ; el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Corresponde a la Delegación Territorial en la que la asociación está inscrita, resolver este procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y con lo establecido por el artículo 5 de la citada disposición.

La asociación tiene su domicilio social dentro de la provincia de Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada, por lo que corresponde su inscripción en la Unidad Registral adscrita a esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Tercero. En el expediente se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

LUIS RECUERDA MARTÍNEZ		29/11/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAR85E7X8FAFMLZ86EE54M3HY9X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Cuarto. Según se dispone en el artículo 16 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación, la modificación de los Estatutos requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones.

Asimismo, el artículo 18 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, establece que la modificación de los estatutos deberá ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía, debiéndose presentar junto a la solicitud de inscripción la documentación señalada por el artículo 11 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Quinto. La modificación estatutaria expresada, ha sido acordada con sujeción a la normativa citada.

En su virtud, esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo anterior


RESUELVE

Primero. Inscribir con esta fecha en el Registro de Asociaciones de Andalucía de esta Unidad Registral, la modificación de Estatutos de la Asociación **A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL VALE VALLE DE LECRIN**, con número **18-1-770**, diligenciándose los nuevos Estatutos.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los solicitantes así como a los organismos interesados en su conocimiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local o ante esta Delegación Territorial.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
Fdo.: Luis Recuerda Martínez

LUIS RECUERDA MARTÍNEZ		29/11/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAR85E7X8FAFMLZ86EE54M3HY9X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



ESTATUTOS ADAPTADOS
A LA LEY ORGANICA 1/2002, DE 22 DE MARZO,
REGULADORA DEL DERECHO DE ASOCIACION

ASOCIACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD INTELECTUAL

"VALE"
VALLE DE LECRIN

TITULO I
DE LA ASOCIACION EN GENERAL

Artículo 1.- DENOMINACION

Al amparo y en ejercicio del derecho de asociación que reconoce el artículo 22 de la Constitución Española, se constituyó en Padul, Granada, el 29 de mayo de 1982, la **ASOCIACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "VALE" VALLE DE LECRIN**, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del indicado derecho, normas concordantes y disposiciones legales vigentes que le sean aplicables en cada momento, y por los presentes Estatutos.

Declarada de Utilidad Pública en Consejo de Ministros el 26 de Marzo de 1993, la Asociación carece de ánimo de lucro y destinará todos los beneficios que hipotéticamente obtenga de su actividad única y exclusivamente a ser reinvertidos en el fin social de la propia institución.

Artículo 2.- PERSONALIDAD.

La Asociación tiene personalidad jurídica propia, independiente de las personas que la integran, a tenor de lo establecido en la legislación vigente, y, en consecuencia, goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos por estos Estatutos y por las leyes.

La Asociación vela por su independencia en relación con los grupos políticos, económicos o de cualquier naturaleza, evitando posicionamientos ambiguos que

Avenida del Veléz 25. Barriada de Marchena
Dúrcal (Granada) CP: 18.650 Ap C: 49 Tif: 958 780 480
www.asvale.org vale@asvale.org

Inscrita en el Registro de Entidades de la Junta de Andalucía con nº AS/E/953. Registro Nacional de Asociaciones 46.490. CIF: G-18034058. Declara de Utilidad Pública el 26/03/1993

Nº Reg. Entrada: 2025999015430236. Fecha/Hora: 06/11/2023 14:41:54

MARIA JOSEFA SOTO FERNANDEZ cert. elec. repr. G18034058		06/11/2023 14:37	PÁGINA 1/26
VERIFICACIÓN	PEGVE3F3L9GQZMJTFGMUYL4J2AKUYV	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

FERMIN OLVERA PORCEL		01/12/2023	PÁGINA 3/30
VERIFICACIÓN	BndJAEGMEP2ZGTYEFCQA25P9TNBTGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Nº Reg. Entrada: ZUZ3999U13430236. Fecha/Hora: 06/11/2023 14:41:52

Inscrita en el Registro de Entidades de la Junta de Andalucía con nº AS/E/953. Registro Nacional de Asociaciones 46.490. CIF: G-18034058. Declara de Utilidad Pública el 26/03/1993

puedieran ser utilizados en beneficio de intereses ajenos a la defensa de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo, y sus familias. La entidad promueve que los profesionales, el voluntariado y las familias respeten esta independencia y colabore con ella.

Artículo 3.- MISIÓN.

La **Asociación a favor de Personas con Discapacidad Intelectual "Vale Valle de Lecrín**, actuando en base a nuestros principios éticos, valores y fines fundacionales, tiene como **misión que cada persona con discapacidad intelectual desarrolle su proyecto de vida**, promoviendo su inclusión como ciudadanos de pleno derecho e instando a los poderes públicos a establecer políticas coherentes para conseguir una sociedad más justa. Con este fin, prestamos una gama completa de apoyos especializados que persiguen responder a las necesidades presentes y futuras de las personas con discapacidad intelectual y de sus familias en la Comarca del Valle de Lecrín y en la provincia de Granada.

Artículo 4.- PRINCIPIOS VISION Y VALORES.

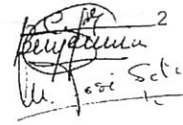
La Asociación basa su actuación en la democracia interna, la transparencia en su actuación y la solidaridad entre sus miembros.


VISION


"Vale" aspira a ser una entidad de referencia en el apoyo a personas con discapacidad intelectual y a consolidarnos como una organización social del siglo XXI, innovadora, cohesionada, participativa y volcada en la búsqueda de la excelencia y de la mejora continua de los apoyos prestados a quienes representa. En ese camino, las metas a las que aspiramos son:

- Crecer sin perder nuestro espíritu innovador, reivindicativo y de inclusión para seguir siendo en el futuro una institución sostenible social, ambiental y económicamente.
- Progresar para ser cada vez una organización más ágil, funcional, eficaz y eficiente, con una buena comunicación interna y externa.
- Ampliar la gama de servicios que actualmente ofrecemos, dando una respuesta cada vez más integral a las personas con discapacidad intelectual.

Avenida del Veléz 25. Barriada de Marchena
 Dúrcal (Granada) CP: 18.650 Ap C: 49 Tlf: 958 780 480
 www.asvale.org vale@asvale.org



MARIA JOSEFA SOTO FERNANDEZ cert. elec. repr. G18034058		06/11/2023 14:37	PÁGINA 2/26
VERIFICACIÓN	PEGVE3F3L9GQZMJTFGMUYL4J2AKUYV	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

FERMIN OLVERA PORCEL		01/12/2023	PÁGINA 4/30
VERIFICACIÓN	BndJAEGMEP2Z2GTYECFQA25P9TNBTGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

- Apostar por la mejora continua y constante de la calidad de nuestros servicios e instalaciones.
- Incorporar los avances científicos y técnicos que se vayan desarrollando para potenciar y mejorar las capacidades de nuestros/a usuarios/as.
- Estrechar la colaboración con el entorno socioeconómico, impulsando la transferencia de conocimiento y proyectos de colaboración innovadores, para que nuestra Asociación se convierta en un agente de referencia en Andalucía.

VALORES

Los valores que en la Asociación "VALE" definen nuestro comportamiento y que se hacen tangibles en el desarrollo de los servicios que ofrecemos, en los que creemos y que nos guían, estos son:

CENTRADOS EN LAS PERSONAS

Todas nuestras actuaciones irán encaminadas en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad intelectual (PCDI) y del desarrollo. Prestando apoyos personalizados, para que cada persona pueda disfrutar de una vida plena y ser ciudadano de pleno derecho. Decidiendo y participando en la toma de decisiones sobre la dirección de su vida, con los apoyos necesarios y el ofrecimiento de oportunidades.

CIUDADANIA PLENA

Apostamos y trabajamos por la plena inclusión social que permita a todas las personas experimentar satisfacción y ganar estatus participando de forma activa en la vida económica, social y cultural del entorno en el que viven.

INNOVACIÓN


Poseemos una clara voluntad transformadora orientando nuestra mirada hacia nuevos modelos, con un compromiso permanente dirigido al incremento constante de la calidad en todas nuestras actuaciones para desarrollar ideas originales dirigidas a ofrecer buenos apoyos.


COMPROMISO

Nos sentimos altamente identificados con nuestra misión, trabajando en equipo para contribuir a la consecución de esta desde la profesionalidad, la transparencia y un liderazgo transformador.

Avenida del Veléz 25. Barriada de Marchena
 Dúrcal (Granada) CP: 18.650 Ap C: 49 Tlf: 958 780 480
www.asvale.org vale@asvale.org

M. Josefa Soto
Betyalain 3

MARIA JOSEFA SOTO FERNANDEZ cert. elec. repr. G18034058		06/11/2023 14:37	PÁGINA 3/26
VERIFICACIÓN	PEGVE3F3L9GQZMJTFGMUYL4J2AKUYV	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

FERMIN OLVERA PORCEL		01/12/2023	PÁGINA 5/30
VERIFICACIÓN	BndJAEGMEP2ZGTYECFQA25P9TNBTGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

SOLIDARIDAD Y APOYO MUTUO

Estamos orgullosos de nuestros sentimientos y actitudes basadas en metas e intereses comunes. Ayudamos en todo aquello que podemos y ofrecemos colaboración a las personas, familias y grupos de interés para el beneficio mutuo.

Somos un grupo de personas altamente concienciadas y comprometidas que aplicamos en nuestro día a día una serie de creencias y valores compartidos que definen nuestros comportamientos y que se hacen tangibles en el desarrollo de los servicios que ofrecemos.

Artículo 5.- FINES.

Los fines de la Asociación son:


- a) Defender la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad intelectual.
- b) Apoyar a sus familias para mejorar su calidad de vida.
- c) Poder asumir y ejercer, en su caso, la curatela y guarda de hecho de personas con discapacidad intelectual, en el ejercicio de su capacidad jurídica o cualquier otra figura que contemple la legislación referente a la protección o representación de las personas con discapacidad.
- d) Promover la inclusión, participación y normalización en la actuación de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo.
- e) Promover y gestionar programas, servicios, centros y actividades dirigidos a la promoción de la autonomía y atender las necesidades de las personas con discapacidad intelectual.
- f) Promover actitudes sociales positivas hacia las personas con discapacidad intelectual.
- g) Reivindicar de organismos e instituciones públicas la aprobación de legislación y de normas que garanticen el establecimiento de las condiciones sociales y económicas adecuadas para el cumplimiento de sus fines y para atender a las necesidades de las personas con discapacidad intelectual.
- h) Reunir y difundir información especializada, celebrar congresos, jornadas, conferencias, etc., que permitan profundizar en las necesidades, divulgar estas y favorecer la sensibilización social hacia estas personas.
- i) Representar a las personas asociadas donde proceda para el cumplimiento de los fines de la Asociación.

Avenida del Veléz 25. Barriada de Marchena
 Dúrcal (Granada) CP: 18.650 Ap C: 49 Tlf: 958 780 480
 www.asvale.org vale@asvale.org



Nº Reg. Entrada: 202399901343025b. Fecha/Hora: 06/11/2023 14:41:52

Inscrita en el Registro de Entidades de la Junta de Andalucía con nº AS/E/953. Registro Nacional de Asociaciones 46.490. CIF: G-18034058. Declara de Utilidad Pública el 26/03/1993

MARIA JOSEFA SOTO FERNANDEZ cert. elec. repr. G18034058		06/11/2023 14:37	PÁGINA 4/26
VERIFICACIÓN	PEGVE3F3L9GQZMJTFGMUYL4JZAKUYV	https://ws050.juntadeandalucia.es/443/verificarFirma/	
			

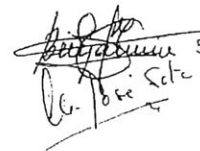
FERMIN OLVERA PORCEL		01/12/2023	PÁGINA 6/30
VERIFICACIÓN	BndJAEGMEP2ZGTYECFQA25P9TNBTGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			


- j) Colaborar estrechamente con cuantas entidades públicas y privadas orienten su actividad, de forma exclusiva o parcial, y similares finalidades a las expuestas.
- k) Promoción del Voluntariado para la realización de las actividades de la Asociación.
- l) Realización de actividades de ocio y de deporte que faciliten la consecución de la misión.
- m) Cualquier otro medio o actuación que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir al cumplimiento de la misión o redundar en beneficio de las personas con discapacidad intelectual y de sus familias.
- n) Ofrecer servicio de transporte, con vehículos propios o ajenos, a personas con discapacidad intelectual, tengan o no movilidad reducida. Pudiendo precisar, en caso necesario de adaptaciones en los vehículos.
- o) Realizar actuaciones en materia de prevención, conservación o uso sostenible de los recursos naturales, prevención de riesgos a nivel patrimonial, ocupacional y ambiental, de protección del patrimonio histórico-artístico o de promoción de la cultura tradicional.
- p) Apostar por una visión de futuro trabajando por los objetivos de desarrollo sostenible.
- q) Promover las condiciones para la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- r) Promover el acceso al mercado de trabajo mediante la realización de actividades que permitan la puesta en funcionamiento y posterior explotación de Centros Especiales de Empleo, con el propósito de capacitar laboralmente a personas con discapacidad intelectual que tengan la oportunidad de acceder a un puesto de trabajo remunerado, bien en el marco de una relación laboral con carácter protegido, bien accediendo al régimen de trabajo ordinario.


Artículo 6.- MEDIOS Y ACTIVIDADES.

Para el cumplimiento de los anteriores fines, la Asociación podrá desarrollar sin limitación alguna todas las actividades que el ordenamiento jurídico le permita, dentro de su ámbito de Asociación sin ánimo de lucro, dedicada preferentemente a la atención, promoción e inclusión de las Personas con Discapacidad Intelectual, señalándose entre otras las siguientes actividades:

Avenida del Veléz 25. Barriada de Marchena
 Dúrcal (Granada) CP: 18.650 Ap C: 49 Tlf: 958 780 480
 www.asvale.org vale@asvale.org


 M. Jose Soto

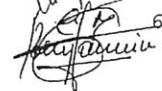
MARIA JOSEFA SOTO FERNANDEZ cert. elec. repr. G18034058		06/11/2023 14:37	PÁGINA 5/26
VERIFICACIÓN	PEGVE3F3L9GQZMJTFGMUYL4J2AKUYV	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

FERMIN OLVERA PORCEL		01/12/2023	PÁGINA 7/30
VERIFICACIÓN	BndJAEGMEP2ZGTYECFQA25P9TNBTGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			


Nº Reg. Entrada: 2023999013430236. Fecha/Hora: 06/11/2023 14:41:52

- a) Promover la creación, y gestionar, los centros y servicios que se estimen necesarios para ello. (*Centros de Formación. Lavandería Industrial. Servicios de hostelería como catering, cafetería... Servicios de limpieza integral, como limpieza de edificios, mantenimiento de jardines, limpieza en general. Oficinas artesanas como artes gráficas, reciclados-jabón, cerámica, manipulados, tapicería y otros similares que puedan contribuir al cumplimiento de la misión o redundar en beneficio de las personas con discapacidad intelectual y de sus familias, así como tienda de exposición y venta de productos generados en tales oficinas.*)
- b) Aplicar los programas o modelos que se estimen igualmente adecuados para ello.
- c) Ofrecer la formación continua necesaria para las personas asociadas, las personas que presten servicios o colaboren en la actividad de la Asociación, para garantizar la adecuada formación técnica y humana para el cumplimiento de la misión y fines.
- d) Incorporarse a las federaciones y confederaciones, entidades y organismos de carácter autonómico, estatal o supranacional, en su caso, dedicados a fines similares.
- e) Explorar oportunidades de desarrollar acciones de Cooperación Internacional vinculadas a la mejora de la situación de la discapacidad intelectual.
- f) Promover la formación del voluntariado para el cumplimiento de los fines sociales.
- g) Establecer un sistema de gestión medioambiental y de sostenibilidad que establezca los procesos, los procedimientos, los recursos, los objetivos y las responsabilidades necesarias para desarrollar la política ambiental definida.
- h) Cumplir con una política ambiental de reducir, reutilizar y reciclar que controle el impacto en el medioambiente de las actividades realizadas mediante la implantación de una sistemática que reduzca la huella ecológica.
- i) Organizar y desarrollar las actividades deportivas que considere necesarias para el cumplimiento de sus fines. A tal fin, y a los efectos legales procedentes, la Asociación se constituye igualmente como **ASOCIACIÓN DEPORTIVA**, con la denominación de "**VALE**" que, una vez solicitado su reconocimiento e inscripción, queda inscrita por resolución de 04/01/2005 de la Dirección General de actividades y promoción Deportiva en la sección 4ª del Registro de Entidades Deportivas con el nº 13.357 para participar en cuantas actividades deportivas lo acordase su órgano de gobierno, para el cumplimiento de su misión.

Avenida del Veléz 25. Barriada de Marchena
 Dúrcal (Granada) CP: 18.650 Ap C: 49 Tlf: 958 780 480
www.asvale.org vale@asvale.org

M. Jose Soto


Inscrita en el Registro de Entidades de la Junta de Andalucía con nº AS/E/953. Registro Nacional de Asociaciones 46.490. CIF: G-18034058. Declara de Utilidad Pública el 26/03/1993

MARIA JOSEFA SOTO FERNANDEZ cert. elec. repr. G18034058		06/11/2023 14:37	PÁGINA 6/26
VERIFICACIÓN	PEGVE3F3L9GQZMJTFGMUYL4J2AKUYV	https://ws050.juntadeandalucia.es/443/verificarFirma/	
			

FERMIN OLVERA PORCEL		01/12/2023	PÁGINA 8/30
VERIFICACIÓN	BndJAEGMEP2ZGTYECFQA25P9TNBTGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

- j) Valerse de cualquier otro medio lícito que sirva para la realización de la misión y fines antes expresados.
- k) Promover acciones que modifiquen la actual situación de desventaja generalizada de las mujeres con discapacidad, fomentando su empoderamiento, impulsando actuaciones para desarrollar la integración e igualdad de las mismas, promocionando su desarrollo y emancipación. Asimismo, adoptar medidas que prevengan las situaciones de violencia de género, actuando, en su caso, de forma especializada con las mujeres con discapacidad intelectual víctimas de la violencia machista.

Las actividades se desarrollarán con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32.1.b de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de modo que no estén restringidas exclusivamente a beneficiar a los asociados, así como a lo dispuesto en el artículo 3, apartados 3º y 4º, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo, y normas que las desarrollen o sustituyan, sin perjuicio de las excepciones que para investigación científica y desarrollo tecnológico, servicios de asistencia social y deportivos establece la citada normativa.

Artículo 7.- DOMICILIO Y AMBITO

El domicilio de la Asociación se establece en la Comarca Valle de Lecrín. Avenida del Vélez 25, Barriada de Marchena en el municipio de Dúrcal, provincia de Granada.

El ámbito territorial de esta Asociación será prioritariamente la Comarca del Valle de Lecrín, en la Provincia de Granada, y de así acordarlo su Junta Directiva podrá extender su actividad a comarcas o zonas vecinas del ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, sin perjuicio de ejecutar programas en cooperación con otras entidades similares del territorio nacional y de la Unión Europea.


La Junta Directiva podrá acordar el cambio de domicilio a otro lugar de la Comarca del Valle de Lecrín, cuando lo estimase conveniente, para el mejor servicio de la Asociación, sin que ello presuponga modificación estatutaria.


Artículo 8.- DURACION

La duración de la Asociación es indefinida.

Jose S. L.


Avenida del Veléz 25. Barriada de Marchena
 Dúrcal (Granada) CP: 18.650 Ap C: 49 Tlf: 958 780 480
www.asvale.org vale@asvale.org

MARIA JOSEFA SOYO FERNANDEZ cert. elec. repr. G18034058		06/11/2023 14:37	PÁGINA 7/26
VERIFICACIÓN	PEGVE3F3L9GQZMJTFGMUYL4J2AKUYV	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

FERMIN OLVERA PORCEL		01/12/2023	PÁGINA 9/30
VERIFICACIÓN	BndJAEGMEP2ZGTYECFQA25P9TNBTGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

TITULO II DE LOS/AS SOCIOS/AS

Artículo 9.- COMPOSICION

La Asociación tiene carácter abierto y participativo pudiendo integrarse en la misma cuantas personas lo soliciten, siempre que cumplan los requisitos que estos Estatutos establecen, y asuman la misión, principios y valores que se dejan establecidos.

La Asociación podrá designar socios/as de honor, distinguiendo a las personas o instituciones que se hayan distinguido, por su actividad, en el cumplimiento de los fines de la misma. Podrá así mismo, establecer secciones deportivas y juveniles.

Artículo 10.- REQUISITOS PARA SER SOCIO/A. CLASES DE SOCIOS/AS

Pueden pertenecer a la Asociación como socios/as los padres, las madres, hermanos/as, familiares o representantes legales de personas con discapacidad intelectual y las personas interesadas en los fines de la Asociación que así lo soliciten. Para solicitar acceder a la condición de socio/a bastará con poseer la mayoría de edad y capacidad de obrar, así como asumir la misión, principios y valores de la Asociación que se dejan establecidos en estos Estatutos. Clases de socios/as:

a) **DE NUMERO:** los padres, las madres, hermanos/as, familiares o representantes legales de personas con discapacidad intelectual, así como las propias personas con discapacidad intelectual que no precisen apoyos para la toma de esta decisión.

b) **COLABORADORES Y PROTECTORES:** La Asociación podrá designar como socios/as colaboradores/as a aquellas personas físicas o jurídicas que, aun no teniendo entre sus fines principales la ayuda a las personas con discapacidad intelectual, colaboran habitualmente con la Asociación en la consecución de sus fines.

c) **DE HONOR.** La Asociación podrá designar socios/as de honor, distinguiendo a las personas, instituciones que se hayan distinguido, por su actividad, en el cumplimiento de los fines de la misma.


Avenida del Veléz 25. Barriada de Marchena
 Dúrcal (Granada) CP: 18.650 Ap C: 49 Tlf: 958 780 480
www.asvale.org vale@asvale.org




8

Nº Reg. Entrada: 202399901 3430256. Fecha/Hora: 06/11/2023 14:41:52

Inscrita en el Registro de Entidades de la Junta de Andalucía con nº AS/E/953. Registro Nacional de Asociaciones 46-490. CIF: G-18044058. Declara de Utilidad Pública el 26/03/1993

MARIA JOSEFA SOTO FERNANDEZ cert. elec. repr. G18034058		06/11/2023 14:37	PÁGINA 8/26
VERIFICACIÓN	PEGVE3F3L9GQZMJTFGMUYL4J2AKUYV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FERMIN OLVERA PORCEL		01/12/2023	PÁGINA 10/30
VERIFICACIÓN	BndJAEGMEP2ZGTYECFQA25P9TNBTGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

d) JUVENILES. Para el caso de que se decidiese la existencia de socios/as juveniles, podrán tener esta condición los menores de edad, mayores de catorce años, con el consentimiento expreso de las personas que deban suplir su capacidad.

Artículo 11.- PROCEDIMIENTO DE ADMISION

Las personas que quieran pertenecer a la Asociación como socios/as deberán presentar la solicitud por escrito a la Junta Directiva, acompañando a la misma, en el caso de socios de número la documentación que acredite sus datos personales, así como, en el caso de familiar o representante de una persona afectada la relativa al estado y diagnóstico médico-psicológico de la persona con discapacidad intelectual y reconocimiento de grado de discapacidad expedido por el órgano competente.

La resolución o denegación de admisión del solicitante por parte de la Junta Directiva se hará de manera provisional hasta que lo ratifique la Asamblea General en la primera reunión que celebre.

Artículo 12.- PÉRDIDA DE LA CONDICION DE SOCIO/A

Los/las socios/as numerarios/as podrán perder la condición de socio/a:

a) Por renuncia voluntaria, que deberá comunicarse a la Junta Directiva, la cual informará a la Asamblea General en la primera reunión que ésta celebre.

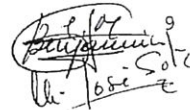
b) Por acumular tres o más cuotas impagadas, ya sean ordinarias o extraordinarias.

c) Por conductas incorrectas que supongan la vulneración de los fines de la Asociación o el incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de estos Estatutos, o que ocasionen desprestigio o menoscabo a la Asociación o perturben gravemente la normal convivencia entre los/las socios/as.

En el caso del último párrafo anterior, deberá incoarse previamente expediente sancionador, en el que habrá de constar, como trámite esencial, la audiencia al/la socio/a presuntamente infractor, quien deberá haber sido informado con anterioridad de los hechos que hayan dado lugar a la adopción de tal medida.


Podrán ser suspendidos temporalmente en el ejercicio de sus derechos como socios/as, hasta que regularicen su situación, aquellos socios/as numerarios/as que no hayan abonado sus cuotas de forma puntual, salvo que, a juicio de la Junta Directiva, justifiquen satisfactoriamente el incumplimiento de su obligación de pago.


Avenida del Veléz 25. Barriada de Marchena
 Dúrcal (Granada) CP: 18.650 Ap C: 49 Tlf: 958 780 480
 www.asvale.org vale@asvale.org



Inscrita en el Registro de Entidades de la Junta de Andalucía con nº AS/E/953. Registro Nacional de Asociaciones 46.490. CIF: G-18034058. Declara de Utilidad Pública el 26/03/1993

Nº Reg. Entrada: 2023999013430256. Fecha/Hora: 06/11/2023 14:41:52

MARIA JOSEFA SOTO FERNANDEZ cert. elec. repr. G18034058		06/11/2023 14:37	PÁGINA 9/26
VERIFICACIÓN	PEGVE3F3L9GQZMJTFGMUYL4J2AKUYV	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

FERMIN OLVERA PORCEL		01/12/2023	PÁGINA 11/30
VERIFICACIÓN	BndJAEGMPEP2ZGTYECPQA25P9TNBTGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Los/las socios/as colaboradores/as perderán tal condición a petición propia, cuando dejen de colaborar con la Asociación o cuando demuestren contradicción con los fines y valores que ésta propugna.

Artículo 13.- DERECHOS DE LOS SOCIOS/AS

Los/las socios/as numerarios/numerarias tendrán los siguientes derechos:

- a) Asistir a las Asambleas Generales con voz y voto en los términos que se establecen en los artículos 17 y siguientes de estos Estatutos.
- b) Ser elector y elegible para los cargos o responsabilidades que integren la Junta Directiva.
- c) Participar en las actividades de la Asociación, con sujeción a lo dispuesto en el Art. 32.1 b de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y en sus órganos de gobierno y representación.
- d) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- e) Exponer a la Junta Directiva las iniciativas y sugerencias que crean oportunas en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- f) En general, todos aquellos que se reconocen a los demás miembros o que les reconozca la normativa vigente.


En caso de existir, los/as socios/as colaboradores/as tendrán derecho a:

- a) Asistir a las Asambleas Generales con voz y voto en los términos que se establecen en los artículos 17 y siguientes de estos Estatutos.
- b) Recibir información de las publicaciones y memorias de actividades de la Asociación.
- c) Participar en las actividades que se organicen.
- d) Poder ser miembros de la Junta Directiva, con plenos derechos, en el porcentaje de un tercio de la misma.

En caso de existir, los/as socios/as de honor tendrán los mismos derechos que los /las socios/as numerarios/numerarias a excepción de los que figuran en los apartados a), b) y c) y de los socios/as colaboradores/as, a excepción de los que figuran en los apartados a) y d), pudiendo asistir a las asambleas sin derecho a voto.

Artículo 14.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS/AS


Son obligaciones de los/las socios/as:

U. José Soto
 10

Avenida del Veléz 25. Barriada de Marchena
 Dúrcal (Granada) CP: 18.650 Ap C: 49 Tlf: 958 780 480
 www.asvale.org vale@asvale.org

Nº Reg. Entrada: 2023999013430236. Fecha/Hora: 06/11/2023 14:41:52

Inscrita en el Registro de Entidades de la Junta de Andalucía con nº AS/E/953. Registro Nacional de Asociaciones 46.490. CIF: G-18034058. Declara de Utilidad Pública el 26/03/1983

MARIA JOSEFA SOTO FERNANDEZ cert. elec. repr. G18034058		06/11/2023 14:37	PÁGINA 10/26
VERIFICACIÓN	PEGVE3F3L9GQZMJTFGNUYLAJ2AKUYV	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

FERMIN OLVERA PORCEL		01/12/2023	PÁGINA 12/30
VERIFICACIÓN	BndJAEEMEP2ZGTYECFQA25P9TNBTGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

- a) Respetar la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad intelectual y actuar de manera acorde con los valores de la Asociación en la que se integran.
- b) Compartir los fines de la Asociación y colaborar para su consecución.
- c) Participar diligentemente en las acciones acordadas por la Asociación.
- d) Cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos, en los reglamentos de régimen interior que la Asamblea apruebe, tanto de la entidad, como de los centros y servicios que la misma promueva o gestione, y los acuerdos legítimamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación dentro de sus competencias.
- e) Satisfacer puntualmente las cuotas y demás aportaciones económicas en las cuantías fijadas en la Asamblea General.
- f) Desempeñar fielmente las obligaciones inherentes al cargo para el que pudieran ser designados por la Asamblea General hasta su cese en el mismo.

En caso de existir, los/as socios/as de honor tendrán las mismas obligaciones a excepción de las que figuran en los apartados e) y f).

Artículo 15.- DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Los/as socios/as podrán ser sancionados por el incumplimiento de sus obligaciones. Dichas sanciones podrán consistir en el apercibimiento, la pérdida de derechos, desde un mes como mínimo hasta un año como máximo, y la separación definitiva de la Asociación.

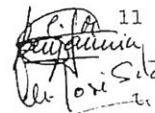
Las infracciones podrán ser leves o graves. Sólo las infracciones graves podrán conllevar la separación definitiva de la Asociación y, por consiguiente, la pérdida de la condición de socio/a.

Se consideran **infracciones leves**: mostrar desidia o negligencia en el cumplimiento del deber de colaboración en las actividades sociales de la entidad, cuando dicha colaboración hubiera sido requerida de forma expresa por la Asociación, la alteración del buen orden en el desarrollo de las reuniones que celebren los órganos sociales y el incumplimiento, dentro o fuera de dichas reuniones, del deber de respeto hacia el resto de los socios siempre que no sea constitutivo de injuria o vejación grave.

Se consideran **infracciones graves** las recogidas en el apartado c) del artículo 12 de estos Estatutos, la reiteración de dos o más faltas leves dentro del plazo de seis meses y el incumplimiento del deber de respeto expresado en el último inciso del párrafo anterior cuando sea constitutivo de injuria o vejación grave.


En los supuestos de sanción y separación de socios/as, se informará en todo caso al/la afectado/a de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oír


Avenida del Veléz 25. Barriada de Marchena
 Dúrcal (Granada) CP: 18.650 Ap C: 49 Tlf: 958 780 480
 www.asvale.org vale@asvale.org

11


Inscrita en el Registro de Entidades de la Junta de Andalucía con nº AS/E/953. Registro Nacional de Asociaciones 46.490. CIF: G-18034058. Declara de Utilidad Pública el 26/03/1993

Nº Reg. Entrada: 2023999013430236. Fecha/Hora: 06/11/2023 14:41:52

MARIA JOSEFA SOTO FERNANDEZ cert. elec. repr. G18034058		06/11/2023 14:37	PÁGINA 11/26
VERIFICACIÓN	PEGVE3F3L9GQ2MJTFGMUYL4J2AKUYV	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

FERMIN OLVERA PORCEL		01/12/2023	PÁGINA 13/30
VERIFICACIÓN	BndJAEGMEP2ZGTYECFQA25P9TN8TGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que se adopte por los órganos asociativos.

La Junta Directiva será el órgano competente para incoar el expediente sancionador y acordar la sanción que deberá imponerse. Contra el acuerdo de la Junta Directiva podrá interponerse recurso, en el plazo de cinco días, que se resolverá en la primera Asamblea General que se celebre.

TITULO III DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACION

Artículo 16.- CLASES DE ORGANOS

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

Asimismo, podrá existir un equipo de dirección compuesto, entre otros, por gerencia, dirección técnica, recursos humanos, trabajo social, calidad y psicología...

SECCION 1ª - LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17.- LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por los/las socios/as, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna. Tendrán derecho a asistir con voz y voto a la Asamblea General todos los/las socios/as numerarios/as y colaboradores que no se encuentren suspendidos en el ejercicio de sus derechos. Los/las componentes de la Junta Directiva deberán asistir a las Asambleas. También podrán asistir, si así lo ordena o autoriza el/la Presidente/a, la dirección de centros, de servicios, gerencia, asesorías técnicas y otras personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos de la Asociación, los cuales tendrán voz pero no voto.


Cada socio/a tendrá derecho a un voto. Todos los/las socios/as estarán obligados al cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea General, tanto los presentes como los ausentes.


Avenida del Veléz 25. Barriada de Marchena
 Dúrcal (Granada) CP: 18.650 Ap C: 49 Tlf: 958 780 480
 www.asvale.org vale@asvale.org

[Handwritten signature]
 12

Nº Reg. Entrada: 2023999013430256. Fecha/Hora: 06/11/2023 14:41:52

Inscrita en el Registro de Entidades de la Junta de Andalucía con nº AS/E/953. Registro Nacional de Asociaciones 46.490. CIF: G-18034058. Declara de Utilidad Pública el 26/03/1993

MARIA JOSEFA SOTO FERNANDEZ cert. elec. repr. G18034058		06/11/2023 14:37	PÁGINA 12/26
VERIFICACIÓN	PEGVE3F3L9GQZMJTFGMUYL4J2AKUYV	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

FERMIN OLVERA PORCEL		01/12/2023	PÁGINA 14/30
VERIFICACIÓN	BndJAEGMPEP2ZGTYECFQA25P9TNTBGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

La participación en la Asamblea General es personal. En caso de ausencia o imposibilidad de asistencia a la Asamblea, el/la socio/a podrá delegar en otro socio/a, no admitiéndose más que una delegación por persona: El documento que acredite tal delegación habrá de ser presentado ante la Secretaría de la asamblea al comienzo de cada reunión, identificando al/a la socio/a sustituido/a y aquel que desempeña su representación.

Artículo 18.- CONVOCATORIA

La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La Asamblea Ordinaria será convocada por el/a presidente/a y deberá reunirse al menos una vez al año, dentro de los seis primeros meses naturales para aprobar la memoria de actividades, la gestión de la Junta Directiva, Plan Estratégico, el balance del ejercicio anterior, el programa de actividades y el presupuesto del ejercicio en curso.

La Asamblea Extraordinaria podrá ser convocada cuantas veces lo estime necesario la Junta Directiva o lo solicite por escrito un conjunto de socios no inferior al diez por ciento.


En la convocatoria, tanto de la Asamblea Ordinaria como de la Extraordinaria, deberá indicarse la fecha, hora y el lugar en que se celebrará la Asamblea General y el orden del día de la reunión. La convocatoria habrá de realizarse al menos con quince días de antelación a su celebración. El mencionado plazo podrá reducirse si concurren razones de urgencia que lo hagan necesario.

Artículo 19.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA


Son competencias de la Asamblea General Ordinaria:

- a) El nombramiento y cese de los/las componentes de la Junta Directiva.
- b) Aprobar la memoria de actividades, el Plan Estratégico, la gestión de la Junta Directiva, las cuentas y el balance del ejercicio anterior.
- b) Aprobar el programa de actividades y el presupuesto del ejercicio en curso.
- c) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- d) Resolver definitivamente acerca de la admisión, expulsión y suspensión temporal de los/las asociados/as de la Asociación.

Avenida del Veléz 25. Barriada de Marchena
 Dúrcal (Granada) CP: 18.650 Ap C: 49 Tif: 958 780 480
 www.asvale.org vale@asvale.org

M. Jose S. L.
 13


Nº Reg. Entrada: 2023999011543023b. Fecha/Hora: 06/11/2023 14:41:52

MARIA JOSEFA SOTO FERNANDEZ cert. elec. repr. G18034058		06/11/2023 14:37	PÁGINA 13/26
VERIFICACIÓN	PEGVE3F3L9GQZMJTFGMUYL4J2AKUYV	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

FERMIN OLVERA PORCEL		01/12/2023	PÁGINA 15/30
VERIFICACIÓN	BndJAEGMEP2ZGTYECFQA25P9TNBTGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

- e) Solicitar la declaración de utilidad pública.
- f) Nombramiento de socios de honor.
- g) Todas aquellas que no queden reservadas, en la Ley o en los presentes Estatutos, a la Asamblea Extraordinaria.

Artículo 20.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA

Son competencia de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) La modificación de los Estatutos.
- b) La disolución de la Asociación.
- c) Acordar actos de disposición o enajenación de bienes de la Asociación.
- d) La aprobación de los reglamentos de régimen interno de la Asociación.
- e) Todas aquéllas que, aun siendo competencia de la Asamblea General Ordinaria, se estime oportuno por razones de urgencia no esperar a la celebración de la siguiente Asamblea General Ordinaria.

Artículo 21.- PRESIDENTE/A Y SECRETARIO/A DE LA ASAMBLEA

Actuarán como Presidente/a y Secretario/a de la Asamblea General quienes lo sean de la Junta Directiva. En su ausencia, dichos cargos serán desempeñados, respectivamente, por el Vicepresidente/a y la persona de la Junta Directiva de menor edad que no sea el Presidente/a. En su defecto, el Presidente/a y Secretario/a de la Asamblea General serán designados por los/las socios/as al inicio de la reunión. Corresponderá al Presidente/a dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

Artículo 22.- CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurran a la misma, presentes o representados/as, al menos la tercera parte de los/las socios/as, y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

En todo caso, la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida, aun no habiendo sido previamente convocada por escrito, si reunidos todos los/las socios/as numerarios/as los mismos decidieran por unanimidad celebrarla.

Avenida del Veléz 25. Barriada de Marchena
 Dúrcal (Granada) CP: 18.650 Ap C: 49 Tlf: 958 780 480
 www.asvale.org vale@asvale.org

M. J. Soto
 14

Nº Reg. Entrada: 20235999013430235b. Fecha/Hora: 06/11/2023 14:41:52

Inscrita en el Registro de Entidades de la Junta de Andalucía con nº AS/E/953. Registro Nacional de Asociaciones 46.490. CIF: G-18034058. Declara de Utilidad Pública el 26/02/1993

MARIA JOSEFA SOTO FERNANDEZ cert. elec. repr. G18034058		06/11/2023 14:37	PÁGINA 14/26
VERIFICACIÓN	PEGVE3F3L9GQZMJTFGMUYL4J2AKUYV	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

FERMIN OLVERA PORCEL		01/12/2023	PÁGINA 16/30
VERIFICACIÓN	BndJAEGMEP2ZGTYEFCQA25P9TNBTGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Artículo 23.- ADOPCION DE ACUERDOS

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los/las asistentes, presentes o representados/as, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. Sin embargo, los acuerdos a que se refieren el apartado a), b) y c) del artículo 20, requerirán de la mayoría cualificada de los socios de número presentes o representados que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los asistentes, personalmente o representados.

Para la propuesta de modificación de los estatutos, exigir derramas a los/as socios/as o acordar la disolución de la Asociación será preciso que vote a favor de la modificación propuesta una mayoría de 3/5 partes de las personas asistentes con derecho a voto. La propuesta de modificación en su caso, deberá ser presentada a la Asamblea por la Junta Directiva, bien por iniciativa propia, bien a instancia de un 25% de los/as socios/as numerarios/as, quienes deberán comunicarlo por escrito a la Junta Directiva.

El acta de la Asamblea será redactada por el Secretario/a, quien, dando fe de cuanto en ella se contenga, la firmará con el visto bueno del Presidente/a.

Las actas de Asamblea General podrán ser aprobadas al finalizar la misma o bien en la siguiente reunión que se convoque. Desde el momento en que sea aprobada el acta, los acuerdos contenidos en la misma gozarán de fuerza ejecutiva, la cual no se verá suspendida por la impugnación de estos, salvo que la autoridad administrativa o judicial resuelva en sentido contrario.

La Junta Directiva podrá, si lo estima oportuno, proponer, al comienzo de cada Asamblea la designación de dos censores de acta, de entre las personas de pleno derecho asistentes a la misma, que, con el Secretario, redactarán y validarán esta, no precisando, en tal caso, de aprobación formal posterior de la misma.

Las certificaciones de las actas de las Asambleas serán expedidas por el /la Secretario/a con el visto bueno del/de la Presidente/a.


Artículo 24.- IMPUGNACION DE ACUERDOS

Los acuerdos y actuaciones de la Asociación podrán ser impugnados por cualquier asociado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

El/la socio/a, o el tercero, que se proponga impugnar un acuerdo de la Asamblea, deberá previamente ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva de la

Avenida del Veléz 25. Barriada de Marchena
 Dúrcal (Granada) CP: 18.650 Ap C: 49 Tlf: 958 780 480
www.asvale.org vale@asvale.org

M. José G. [Signature] 15

MARIA JOSEFA SOTO FERNANDEZ cert. elec. repr. G18034058		06/11/2023 14:37	PÁGINA 15/26
VERIFICACIÓN	PEGVE3F3L9GQZMJTFGMUYL4J2AKUYV	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

FERMIN OLVERA PORCEL		01/12/2023	PÁGINA 17/30
VERIFICACIÓN	BndJAEGMEP2ZGTYECFQA25P9TNBTGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Asociación a fin de que ésta pueda notificarlo a la Asamblea siguiente que se celebre, sin perjuicio de que aquel ejercite ante la jurisdicción ordinaria la acción de impugnación dentro del plazo legal del artículo 40 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, a partir de la fecha de adopción del acuerdo. Una vez notificada la Asamblea, ésta podrá dejar sin efecto el acuerdo o sustituirlo válidamente por otro.

SECCION 2ª - LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 25.- LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el órgano rector y de gobierno de la Asociación y ostentará su plena representación sin ninguna clase de restricciones, sin perjuicio de las competencias propias de la Asamblea General. Compete a la Junta Directiva gestionar y representar los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directrices de la Asamblea General.

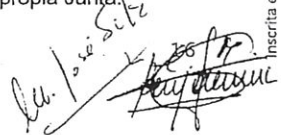
La Junta Directiva estará compuesta por un mínimo de nueve personas y un máximo de dieciséis, elegidos por la Asamblea General entre los/las socios/as mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles y que no estén incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Serán nombrados por un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces.

La Junta Directiva estará formada al menos por un/a Presidente/a que deberá de ser familiar afectado/a o representante legal de una Persona con Discapacidad Intelectual, un/a Vicepresidente/a, un/a Secretario/a, un/a Tesorero/a y el resto Vocales. La proporción de la composición de Junta Directiva, será que por cada dos componentes / familiares de Personas con Discapacidad Intelectual o representante legales de las mismas, pueda pertenecer a la Junta Directiva cualquier socio/a que así lo proponga la Asamblea ó el/la Presidente/a. También formaran parte dos representantes de las personas atendidas en los centros (Residencia y Centro de Día). Así mismo formará parte de la Junta Directiva, desempeñando el papel técnico que le corresponde, como dinamizador/a, presentación de proyectos y para el cumplimiento de los acuerdos de este órgano, la persona que desempeñe la Gerencia de la Asociación, con voz pero sin voto.

La totalidad de los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos, sin perjuicio de su derecho a ser indemnizados por los gastos que suponga su actividad en la forma y con los criterios de gasto y de control que la propia Junta establezca.


La Junta Directiva podrá designar en su seno una comisión ejecutiva o permanente que tendrá las funciones delegadas que le confiera la propia Junta.

Avenida del Veléz 25. Barriada de Marchena
 Dúrcal (Granada) CP: 18.650 Ap C: 49 Tlf: 958 780 480
 www.asvale.org vale@asvale.org

Jose Soto


Nº Reg. Entrada: 202399901343025b. Fecha/Hora: 06/11/2023 14:41:52

Inscrita en el Registro de Entidades de la Junta de Andalucía con nº AS/E/953. Registro Nacional de Asociaciones 46.490. Cif: G-18034058. Declara de Utilidad Pública el 26/03/1993

MARIA JOSEFA SOTO FERNANDEZ cert. elec. repr. G18034058		06/11/2023 14:37	PÁGINA 16/26
VERIFICACIÓN	PEGVE3F3L9GQZMJTFGMUJL4J2AKUYV	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

FERMIN OLVERA PORCEL		01/12/2023	PÁGINA 18/30
VERIFICACIÓN	BndJAEGMEP2ZGTYECFQA25P9TNBTGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

No podrá formar parte de la Junta Directiva el personal que perciba retribuciones o salarios de la Asociación o de sus centros, sin perjuicio de que se pueda recabar su opinión.

Artículo 26.- NOMBRAMIENTO, CESE Y SUSTITUCION DE MIEMBROS

La elección de las personas que componen la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas por escrito con una antelación mínima de quince días a la fecha de celebración de la Asamblea.

De todas las candidaturas presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el párrafo segundo y tercero del artículo anterior se dará traslado a los/las socios/as junto con la convocatoria de la Asamblea General.

Las personas que componen la Junta Directiva cesarán por transcurso del período de su mandato, por renuncia voluntaria, por pérdida de la condición de socio/a o por acuerdo de la Asamblea General.

Las vacantes que se produzcan con carácter definitivo podrán ser cubiertas provisionalmente por la Junta Directiva hasta la inmediata convocatoria de la Asamblea General para la elección de los cargos vacantes.

Transcurrido el plazo para el que fueron nombrados, los/las componentes de la Junta Directiva continuarán de hecho en el desempeño de sus cargos hasta que la Asamblea General designe a quienes hayan de sustituirles.

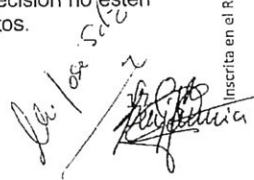
En el caso de que no se hubiesen presentado candidaturas en la forma establecida anteriormente, la propia Asamblea General podrá proponer de entre sus asociados asistentes a una persona como candidato a la presidencia, sometiendo esta candidatura a votación, previa la aprobación del/ de la interesado/a. El/La candidato/a así elegido/a podrá contar con un plazo de diez días para formar la Junta Directiva de entre personas que ostenten la condición de socio/a. Si no hubiese posibilidad de obtener candidato/a alguno/a, se formará una Comisión Gestora integrada por seis personas, de los que cuatro serán los/las socios/as más antiguos, y dos los más recientemente incorporados, que, con la ayuda del/de la Gerente, preparará una Asamblea General Extraordinaria en el plazo de máximo de 30 días, para que se proceda a la elección de Junta Directiva.


Artículo 27.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

A la Junta Directiva corresponde la representación de la Asociación en juicio y fuera de él y en toda clase de actos y contratos cuyo conocimiento y decisión no estén expresamente atribuidos a la Asamblea General por la Ley o los Estatutos.

Por lo tanto, son competencias de la Junta Directiva:

Avenida del Veléz 25. Barriada de Marchena
 Dúrcal (Granada) CP: 18.650 Ap C: 49 Tlf: 958 780 480
www.asvale.org vale@asvale.org



MARIA JOSEFA SOTO FERNANDEZ cert. elec. repr. G18034058		06/11/2023 14:37	PÁGINA 17/26
VERIFICACIÓN	PEGVE3F3L9GQZMJTFGMUYL4J2AKUYV	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

FERMIN OLVERA PORCEL		01/12/2023	PÁGINA 19/30
VERIFICACIÓN	BndJAEGMEP2ZGTYECFQA25P9TNTBGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			


Nº Reg. Entrada: 2023999UT3430256. Fecha/Hora: 06/11/2023 14:41:52

- a) Ostentar la plena representación de la Asociación en todos los ámbitos.
- b) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- c) Dirigir, organizar y coordinar las actividades de la Asociación y llevar su gestión económica y administrativa.
- d) Elaborar y someter anualmente a la aprobación de la Asamblea General las cuentas, la memoria, el presupuesto y el programa de actividades, y en los periodos que correspondan, el Plan Estratégico.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, así como la interpretación de los mismos.
- f) Resolver provisionalmente sobre la admisión de nuevos/as socios/as.
- g) Suspender temporalmente en el ejercicio de sus derechos a los/las socios/as morosos.
- h) Incoar expedientes disciplinarios a socios/as y acordar la sanción que deba imponerse.
- i) Administrar los fondos que se recauden.
- j) Nombrar al/la gerente/a o director/a-gerente/a. Que será ratificado/a por la Asamblea General.
- k) Designar entre sus componentes a las personas que desempeñarán cada uno de los cargos de la Junta.
- l) Nombrar, con carácter interino hasta la celebración de la siguiente Asamblea General, a las personas que de la Junta Directiva deberán cubrir las vacantes que se produzcan en cualquiera de los cargos que la integran.
- m) Cualquier otra que no se encuentre expresamente atribuida legal o estatutariamente a otro órgano de la Asociación.
- n) Realizar con cualquier persona, natural o jurídica, con el Estado, Diputaciones, Ayuntamientos, Comunidades Autónomas, Corporaciones, Entidades Estatales Autónomas, Fundaciones, Asociaciones, sociedades civiles o mercantiles, Bancos, Entidades de Crédito, Cajas de Ahorro, Caja General de Depósito, etcétera, toda clase de actos y contratos, ya sean de gestión, administración ordinaria o extraordinaria, gravamen, adquisición, disposición y enajenación; recibir herencias o donaciones, aquellas a título de inventario; percibir de cualquier Administración Pública (estatal, autonómica o local) las cantidades correspondientes a las subvenciones de las que sea beneficiaria la Asociación así como las relativas a convenios y conciertos suscritos con la Administración; licitar, concurrir y contratar con la Unión Europea, con el Estado, con la Comunidad autónoma u otras Comunidades Autónomas y con Ayuntamientos y Entidades locales;

Avenida del Veléz 25. Barriada de Marchena
 Dúrcal (Granada) CP: 18.650 Ap C: 49 Tlf: 958 780 480
 www.asvale.org vale@asvale.org

[Handwritten signature]
 06/11/2023

Inscrita en el Registro de Entidades de la Junta de Andalucía con nº AS/E/953. Registro Nacional de Asociaciones 46.490. CIF: G-18034058. Declara de Utilidad Pública el 26/03/1993

MARIA JOSEFA SOTO FERNANDEZ cert. elec. repr. G18034058		06/11/2023 14:37	PÁGINA 18/26
VERIFICACIÓN	PEGVE3F3L9GQZMJTFGMUYL4J2AKUYV	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

FERMIN OLVERA PORCEL		01/12/2023	PÁGINA 20/30
VERIFICACIÓN	BndJAEGMEP2ZGTYECFQA25P9TNBTGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Nº Reg. Entrada: 2023999073430Z56. Recna/Hora: 06/11/2023 14:41:54


- cobrar y endosar facturas, certificaciones y demás documentos de pago o giro mercantil.
- o) Librar fondos de la Asociación, seguir, abrir y cancelar en el Banco de España, en cualquier localidad, o en cualquier otro Banco o establecimiento, cuentas corrientes, ordinarias o de crédito, con garantía personal, de valores o de efectos comerciales, firmando al efecto talones, cheques, órdenes y demás documentos, y retirando cuadernos de talones o cheques, y efectuar pagos, en general.
 - p) Velar por la gestión económica de las personas de las que la Asociación VALE" ejerce su curatela, así como facultar al/ la Presidente/a y Tesoreros/as para gestionar la apertura y cierre de cuentas bancarias de dichas personas, siempre velando por los intereses de los/as mismos/as.
 - q) Comprar y vender mercaderías, firmar facturas, pólizas, conocimientos, solicitudes y declaraciones juradas; nombrar y despedir empleados; librar, endosar, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio y demás documentos de giro, requerir protestos por falta de aceptación o de pago; aprobar o impugnar cuentas; cobrar sumas adeudadas por cualquier título; constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otras garantías.
 - r) Retirar de las oficinas de comunicaciones cartas, certificados, despachos, paquetes, giros postales o telegráficos y valores declarados, y de las compañías de transporte en general, aduanas y agencias, los géneros y efectos remitidos; formular protestas y reclamaciones; abrir, contestar y firmar la correspondencia; hacer y contestar requerimientos notariales.
 - s) Contratar seguros contra riesgos de cualquier tipo, firmando las pólizas o documentos correspondientes y cobrando, en su caso, las indemnizaciones.
 - t) Llevar su representación en las quitas y esperas, suspensiones de pagos, concursos y quiebras de sus deudores, asistiendo a las Juntas, nombrando síndicos y administradores y llenando todos los trámites hasta el término del procedimiento; absolver posiciones en juicio; transigir derechos y acciones; someterse al juicio de árbitros; comparecer por sí o por abogados o procuradores, mediante el otorgamiento al efecto de los oportunos poderes para pleitos, ante toda clase de autoridades, juzgados, tribunales, audiencias, servicios de mediación, arbitraje y conciliación, jurados, delegaciones, comisiones, comités, fiscalías, ministerios, cajas e institutos nacionales e internacionales, dependencias de la Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, y cualesquiera otros organismos, promoviendo, instando, siguiendo, conciliando, transigiendo, allanándose, renunciando o desistiendo expedientes, pleitos, causas, juicios o recursos de cualquier clase, y absolver posiciones, con las facultades que sean precisas para el mejor cumplimiento de las anteriores, firmando al efecto los oportunos documentos públicos o privados.
 - u) Integrar a la Asociación en Federaciones o Confederaciones que participen de los fines de la misma.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Avenida del Veléz 25. Barriada de Marchena
 Dúrcal (Granada) CP: 18.650 Ap C: 49 Tlf: 958 780 480
www.asvale.org vale@asvale.org

Inscrita en el Registro de Entidades de la Junta de Andalucía con nº AS/E/953. Registro Nacional de Asociaciones 46.490. CIF: G-18034058. Declara de Utilidad Pública el 26/03/1993

MARIA JOSEFA SOTO FERNANDEZ cert. elec. repr. G18034058		06/11/2023 14:37	PÁGINA 19/26
VERIFICACIÓN	PEGVE3F3L9GQZMJTFGMUYL4J2AKUYV	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

FERMIN OLVERA PORCEL		01/12/2023	PÁGINA 21/30
VERIFICACIÓN	BndJAEGMPEP2ZGTYEFCFA25P9NTBTGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

- v) Asimismo, podrá conferir poderes a terceras personas, en nombre de la asociación, con las facultades que detalle, determinando además las que, en su caso, estos apoderados puedan conferir a su vez a otras personas.
- w) Velar por el cumplimiento de la política de conflictos de intereses.

Artículo 28.- CONVOCATORIA Y ADOPCION DE ACUERDOS

La Junta Directiva se reunirá como mínimo una vez cada dos meses, y también siempre que lo decida el/la Presidente/a o lo soliciten al menos un tercio de las personas de la Junta.

La convocatoria de la reunión la realizará el/la Presidente/a con un plazo mínimo de cinco días antes de su celebración, expresando la fecha, hora, el lugar y el orden del día. Este plazo podrá ser inferior si, a juicio del/de la Presidente/a, concurren razones que lo aconsejen.

En caso de no ser posible su asistencia a una reunión, los/las componentes de la Junta Directiva únicamente podrán delegar su representación en otra persona de la Junta Directiva.

Para que la Junta Directiva pueda adoptar acuerdos válidamente será preciso que estén presentes en la reunión la mitad más uno de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los/las asistentes. En caso de empate, el Presidente dispondrá de voto de calidad.

Los acuerdos de la Junta Directiva se recogerán en el libro de actas, que serán firmadas por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a. Las certificaciones de las actas se expedirán por el/la Secretario/a con el visto bueno del/de la Presidente/a.

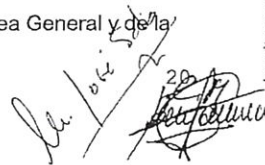
Artículo 29.- EL/LA PRESIDENTE/A Y EL/LA VICEPRESIDENTE/A


El/la Presidente/a ostentará la representación legal de la Asociación y de su Junta Directiva ante cualquier persona física o jurídica, estando facultado por ello para otorgar los documentos y suscribir estos, ya sean públicos o privados, en nombre de la Asociación y en cumplimiento de los acuerdos que correspondan, en su caso.


Serán funciones del/de la Presidente/a:

- a) Ejercitar, en nombre de la Asociación, las facultades que tiene atribuidas la Junta Directiva.
- b) Convocar, presidir y levantar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y dirigir sus deliberaciones.

Avenida del Veléz 25. Barriada de Marchena
 Dúrcal (Granada) CP: 18.650 Ap C: 49 Tlf: 958 780 480
www.asvale.org vale@asvale.org



MARIA JOSEFA SOTO FERNÁNDEZ cert. elec. repr. G18034058		06/11/2023 14:37	PÁGINA 20/26
VERIFICACIÓN	PEGVE3F3L9GQZMJTFGMUYL4J2AKUYV	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

FERMIN OLVERA PORCEL		01/12/2023	PÁGINA 22/30
VERIFICACIÓN	BndJAEGMEP2ZGTYECFQA25P9TNBTGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

- c) Ordenar los pagos con cargo a fondos de la Asociación y autorizar con su firma los documentos, actas, certificaciones y correspondencia.
- c) Abrir y cerrar cuentas, en las entidades de ahorro, de las personas que la Asociación ostenta su curatela, siempre velando por los intereses de los/as mismos/as.
- d) Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno de la Asociación y por el cumplimiento de estos estatutos.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación requiera o aconseje para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- f) Suscribir o autorizar documentos en aplicación de las funciones indicadas y en representación de la Asociación.

En caso de ausencia o enfermedad del/de la Presidente/a, este/esta será sustituido/a por el/la Vicepresidente/a. Las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General en las que no pudieran estar presentes ni el/la Presidente/a ni el/la Vicepresidente/a, serán presididas por la persona de la Junta Directiva de mayor edad:

Artículo 30.- EL SECRETARIO/A

Serán funciones del/de la Secretario/a:

- a) Redactar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Expedir certificados y testimonios de particulares de las referidas actas con el Visto bueno del/de la Presidente/a.
- c) Cuidar de que los libros y documentos oficiales de la Asociación, así como las actas y sus certificaciones, estén conformes a Derecho y adecuadamente conservados y custodiados.


En caso de ausencia o enfermedad del/la Secretario/a éste será sustituido por el miembro de la Junta Directiva de menor edad que no sea el/la Presidente/a.


Artículo 31.- EL TESORERO/A

Serán funciones del/de la Tesorero/a:

- a) Supervisar y controlar la contabilidad de la Asociación, así como controlar los Fondos de la misma.
- b) Autorizar con su firma, junto con la del/de la Presidente/a, los pagos que éste ordene, pudiendo ambos delegar esta función en el/la gerente/a-

Avenida del Veléz 25. Barriada de Marchena
 Dúrcal (Granada) CP: 18.650 Ap C: 49 Tlf: 958 780 480
 www.asvale.org vale@asvale.org

21

 M. José Soto

MARIA JOSEFA SOTO FERNANDEZ cert. elec. repr. G18034058		06/11/2023 14:37	PÁGINA 21/26
VERIFICACIÓN	PEGVE3F3L9GQZMJTFGMUYL4J2AKUYV	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

FERMIN OLVERA PORCEL		01/12/2023	PÁGINA 23/30
VERIFICACIÓN	BndJAEGMEP2ZGTYECFQA25P9TNBTGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

director/a, así como los documentos contables que hayan de ser presentados a la Asamblea.

- c) Autorizar con su firma, junto con la del/de la Presidente/a, la apertura y cierre de las cuentas en las entidades de ahorro, de las personas que la Asociación ostenta su curatela.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Directiva podrá acordar, cuando lo estime procedente, la contratación de servicios externos, en su caso, para la garantía de la gestión contable y económica de la Asociación, así como la contratación de servicios de auditoría externa.

Artículo 32.- LOS/LAS VOCALES

Los/las Vocales, ostentaran la representación de la Entidad y su Junta Directiva en todas aquellas Comisiones que se constituyan dentro de ella.

Artículo 33.- LA GERENCIA o DIRECCION-GERENCIA

La Gerencia o Dirección-Gerencia será la persona encargada de la coordinación general de las acciones, actividades y programas de la Asociación. Serán sus funciones:


- a) Llevar a efecto, desde la responsabilidad operativa, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como informar a esta de la marcha de los servicios comunes y de los servicios y centros que la entidad gestione o cualquier otro aspecto técnico que aquella le recabe.
- b) Dirigir y coordinar los servicios y el personal de la Asociación, desempeñando la jefatura inmediata de personal, y proponer a la Junta Directiva la contratación y el cese de éste, en el contexto de un Plan de gestión plurianual que contemplará la propuesta de personal y atribuciones, medidas de retribución y formación y cuantas incidan en la regulación de los recursos humanos de la entidad.
- c) La gestión económica y administrativa.
- d) Proponer a la Junta Directiva planes, programas y sistemas de organización que mejoren la eficacia de la Asociación y proporcionar asesoramiento a los órganos de gobierno en la toma de decisiones en asuntos de su competencia.

De. Jose Soto
 22


Avenida del Veléz 25. Barriada de Marchena
 Dúrcal (Granada) CP: 18.650 Ap C: 49 Tlf: 958 780 480
 www.asvale.org vale@asvale.org

Nº Reg. Entrada: 202599901545023b. Fecha/Hora: 06/11/2023 14:41:52

Inscrita en el Registro de Entidades de la Junta de Andalucía con nº AS/E/953. Registro Nacional de Asociaciones 46.490. CIF: G-18034058. Declara de Unidad Pública el 26/03/1993

MARIA JOSEFA SOTO FERNANDEZ cert. elec. repr. G18034058		06/11/2023 14:37	PÁGINA 22/26
VERIFICACIÓN	PEGVE3F3L9GQZMJTFGMUYL4J2AKUYV	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

FERMIN OLVERA PORCEL		01/12/2023	PÁGINA 24/30
VERIFICACIÓN	BndJAEGMPEP2ZGTYECFQA25P9TNBTGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

La Gerencia previa autorización por escrito de la Junta Directiva, ratificada por la Asamblea General, podrá suscribir documentos, convenios de colaboración o conciertos con la autoridad local o administrativa competente, necesarios para el funcionamiento de los centros y servicios, solicitudes de ayudas o subvenciones, proyectos y acreditaciones de calidad necesarias para el funcionamiento de la entidad o de sus centros y servicios. Así mismo, podrá estar facultado/a para suscribir contratos, firmar créditos, pólizas, préstamos y otras operaciones bancarias, pero, en este caso requerirá previo acuerdo de la Junta Directiva que así lo autorice y expresa delegación efectuada en tal sentido específico, por el/la Presidente/a.

Los/las Directores/as de los centros que puedan ser designados por precisario el mejor funcionamiento de la entidad y de sus centros, dependerán de la Dirección-Gerencia, quien cuidará de garantizar la coordinación entre los centros y/o servicios y la Asociación, respondiendo de ello ante la Junta Directiva, a la que presentará y tendrá al corriente del organigrama de funcionamiento y de gestión de la entidad. Tales responsables de centros o servicios darán cuentas de su gestión ante el/la Gerente/a, sin perjuicio de que puedan ser llamados, cuando se estime oportuno, ante la propia Junta Directiva.

Artículo 34.- DEL CESE DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA POR NO DESEMPEÑO DE SU RESPONSABILIDAD.

Todo componente de la Junta Directiva que sin excusa justificada deje de asistir a las reuniones de esta o no tome parte en los asuntos de la Asociación durante al menos seis meses, podrá ser requerido por aquella, para que desempeñe adecuadamente la responsabilidad que ostenta y, de no hacerlo, a juicio de la Junta, podrá ser separado de esta siendo suplida su ausencia de la forma prevista en estos Estatutos.

**TITULO IV
 DEL REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO,
 CONTABILIDAD Y DOCUMENTACION**

Artículo 35.- OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados, llevará una contabilidad que refleje la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas. También

Maria Jose Soto

Avenida del Veléz 25. Barriada de Marchena
 Dúrcal (Granada) CP: 18.650 Ap C: 49 Tlf: 958 780 480
 www.asvale.org vale@asvale.org

Maria Jose Soto

23

MARIA JOSEFA SOTO FERNANDEZ cert. elec. repr. G18034058		06/11/2023 14:37	PÁGINA 23/26
VERIFICACIÓN	PEGVE3F3L9GQZMJTFGMUYL4J2AKUYV	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

FERMIN OLVERA PORCEL		01/12/2023	PÁGINA 25/30
VERIFICACIÓN	BndJAEGMEP2ZGTYECFQA25P9TNBTGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes y recogerá en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 36.- RECURSOS ECONOMICOS

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación están constituidos por:

- a) Las cuotas y derramas que satisfagan los/las asociados numerarios y las aportaciones económicas que realicen los/las asociados colaboradores.
- b) Los rendimientos de su patrimonio.
- c) Las subvenciones, donaciones, herencias y legados que se hagan a favor de la Asociación.
- d) Las cantidades que perciba a través de convenios y conciertos suscritos con la Administración.
- e) Los ingresos obtenidos de las actividades lícitas y sin ánimo de lucro que acuerde organizar la Junta Directiva, siempre dentro de los fines estatutarios (cursos, etc.).
- f) Cualquier otra aportación o recurso lícito que obtenga para ser destinado al cumplimiento de sus fines.

Artículo 37.- CUOTAS

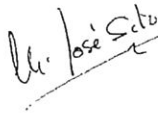
La Junta Directiva propondrá a la Asamblea General, que aprobará, en su caso, la cuantía de las cuotas ordinarias que periódicamente deberán satisfacer los/las socios/as a la Asociación.

Los/las socios/as que no hayan abonado las cuotas en el plazo establecido sin causa justificada, a juicio de la Junta Directiva, podrán quedar suspendidos en el ejercicio de sus derechos. Así mismo, quienes, a la celebración de la Asamblea General, no hayan abonado las cuotas correspondientes al año anterior no podrán ejercitar en la misma su derecho de voto.

No obstante, la Junta Directiva podrá otorgar moratorias o dispensar el pago total o parcial de las cuotas fijadas en aquellos casos en que las circunstancias lo aconsejen, comunicándose tal decisión a la primera Asamblea General.

Artículo 38.- OTRAS APORTACIONES DE LOS/LAS SOCIOS/AS

Si los fondos disponibles de la Asociación, unidos a los ingresos ordinarios previsibles, resultaran insuficientes para cubrir los gastos previstos con relación a un




Avenida del Veléz 25. Barriada de Marchena
 Dúrcal (Granada) CP: 18.650 Ap C: 49 Tlf: 958 780 480
 www.asvale.org vale@asvale.org

24


Inscrita en el Registro de Entidades de la Junta de Andalucía con nº AS/E/953. Registro Nacional de Asociaciones 46.490. CIF: G-38034058. Declara de Utilidad Pública el 26/03/1993

Nº Reg. Entrada: 2023999013430236. Fecha/Hora: 06/11/2023 14:41:52

MARIA JOSEFA SOTO FERNANDEZ cert. elec. repr. G18034058		06/11/2023 14:37	PÁGINA 24/26
VERIFICACIÓN	PEGVE3F3L9GQZMJTFGMUYL4J2AKUYV	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

FERMIN OLVERA PORCEL		01/12/2023	PÁGINA 26/30
VERIFICACIÓN	BndJAEGMEP22GTYEFCFQA25P9TNBTGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

ejercicio económico, la Asamblea General podrá acordar, a propuesta de la Junta Directiva, el establecimiento de una derrama que se abonará a prorrata entre los/las socios/as. Tal acuerdo deberá ser adoptado con una mayoría simple de los/las socios/as asistentes a la Asamblea General.

Artículo 39.- PATRIMONIO, PRESUPUESTO Y EJERCICIO SOCIAL

La Asociación carece de patrimonio fundacional.

El presupuesto anual de la Asociación es indeterminado. Para la realización de sus actividades la Asociación contará con los recursos que procedan, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos y en la Ley, entre los que se integrarán las subvenciones, ayudas, aportaciones, pagos en contraprestación de servicios, etc., que pueda efectuarle la administración, así como de los donativos o ayudas de entidades públicas o privadas que los aporten, herencias y legados, cuotas ordinarias y extraordinarias, todos aquellos que puedan ser articulados para dicha finalidad, de acuerdo con lo previsto en estas normas y en la Ley reguladora de su actividad.

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos del ejercicio corriente será presentado por la Junta Directiva, para su aprobación, a la Asamblea General ordinaria que se celebrará dentro de los seis primeros meses de cada año.

El ejercicio social comenzará el uno de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre.

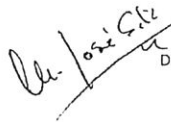
TITULO V

DISOLUCION Y LIQUIDACION

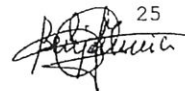
Artículo 40.- DISOLUCION

La Asociación se disolverá:

- a) Por acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria, convocada a instancia de la Junta Directiva o de socios/as numerarios/as que representen el 50% de los componentes con derecho a voto. Junto con la convocatoria, los/las convocantes deberán poner a disposición de los/las socios/as una exposición detallada y razonada de las causas por las que se ha llegado a la necesidad de disolver la misma. El acuerdo de disolución deberá ser




Avenida del Veléz 25. Barriada de Marchena
 Dúrcal (Granada) CP: 18.650 Ap C: 49 Tlf: 958 780 480
 www.asvale.org vale@asvale.org

 25

Inscrita en el Registro de Entidades de la Junta de Andalucía con nº AS/E/953. Registro Nacional de Asociaciones 46.490. CIF: G-18034058. Declara de Utilidad Pública el 26/03/1993

Nº Reg. Entrada: 2023999013430256. Fecha/Hora: 06/11/2023 14:41:52

MARIA JOSEFA SOTO FERNANDEZ cert. elec. repr. G18034058		06/11/2023 14:37	PÁGINA 25/26
VERIFICACIÓN	PEGVE3F3L9GQZMJTFGMJYL4J2AKUYV	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

FERMIN OLVERA PORCEL		01/12/2023	PÁGINA 27/30
VERIFICACIÓN	BndJAEGMEP2ZGTYECFQA25P9TNBTGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

adoptado por mayoría de la mitad más uno de los/las socios/as presentes o representados con derecho a voto.

- b) Por sentencia judicial firme.
- c) Por alguna de las causas determinadas en el artículo 39 del Código civil.

Adoptado el acuerdo de disolución por la Asamblea General Extraordinaria, ésta deberá resolver si la Junta Directiva vigente hasta ese momento se encargará de las tareas de liquidación o si nombrará para tal fin a una comisión liquidadora.

Artículo 41.- LIQUIDACION

Una vez disuelta la Asociación se abrirá el período de liquidación, durante el cual se procederá a la enajenación de los activos de la Asociación, cobro de los créditos y pago de las deudas pendientes. Terminada la liquidación, se formará el balance final, que deberá someterse para su aprobación por la Asamblea General. El haber social resultante después de satisfacer los créditos que existan contra la Asociación se donará a una o a varias entidades sin fines lucrativos de las consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general, dedicadas unas y otras a la atención de personas con discapacidad intelectual.

Redactados conforme a las Modificaciones aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Dúrcal el 22 de junio de 2023.

Nº Reg. Entrada: 2023999U1343023b. Fecha/Hora: 06/11/2023 14:41:52


Vº Bº
LA PRESIDENTA

 Fdo.: Mª José Soto Fernández

EL SECRETARIO

 Fdo.: Benjamin Castro Méndez

Inscrita en el Registro de Entidades de la Junta de Andalucía con nº AS/E/953. Registro Nacional de Asociaciones 46.490. CIF: G-18034058. Declara de Utilidad Pública el 26/03/1993

MARIA JOSEFA SOTO FERNANDEZ cert. elec. repr. G18034058		06/11/2023 14:37	PÁGINA 26/26
VERIFICACIÓN	PEGVE3F3L9GQZMJTFGMUYL4J2AKUYV	https://ws050.juntadeandalucia.es/443/verificarFirma/	
			

FERMIN OLVERA PORCEL		01/12/2023	PÁGINA 28/30
VERIFICACIÓN	BndJAEGMEP2ZGTYECFQA25P9TNBTGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN
GRANADA
REGISTRO DE ASOCIACIONES

DILIGENCIA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

INSCRITA mediante Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Territorial, queda autorizada conforme al artículo 16 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, artículo 11 del Decreto 152/2002 de 21 de mayo , por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se devuelve un ejemplar diligenciado de los Estatutos modificados.

Asociación	A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL VALE VALLE DE LECRIN
Número de	770
Sección	Primera
Fecha de Inscripción de la modificación	29/11/2023

EL JEFE DE SERVICIO DE JUSTICIA
Fdo.: Fermin Olvera Porcel

FERMIN OLVERA PORCEL		01/12/2023	PÁGINA 29/30
VERIFICACIÓN	BndJAEGMEP2ZGTYECFQA25P9TNBTGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FERMIN OLVERA PORCEL		01/12/2023	PÁGINA 30/30
VERIFICACIÓN	BndJAEGMEP2ZGTYECF0A25P9TNBTGM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			